CODIGO TRIBUTARIO



QUE ESTABLECE EL CODIGO

Mediante el Decreto 170-2016, publicado en fecha 28 de diciembre de 2016, En el Diario oficial La Gaceta.

1. Principios Básicos

2. Las normas fundamentales

4. El régimen sancionatorio

5. La parte transitoria y la amnistía y Regularizacion. 3. Que constituyen el régimen jurídico del Sistema Tributario y son aplicables a todos los tributos

NOVEDADES QUE CONTEMPLA EL CODIGO



Principio de Renta Territorial

Derechos de los OT Monotributo

Facilidades a los OT (Regularizaci ór)



Una FE DERATA.

Hay 2 interpretaciones.

3 AMNISTIA.



Principio de lo concurrencia.

Defensoría Especial de Protección al OT Silencio Administrativo Negativo.

Buzón Electrónico



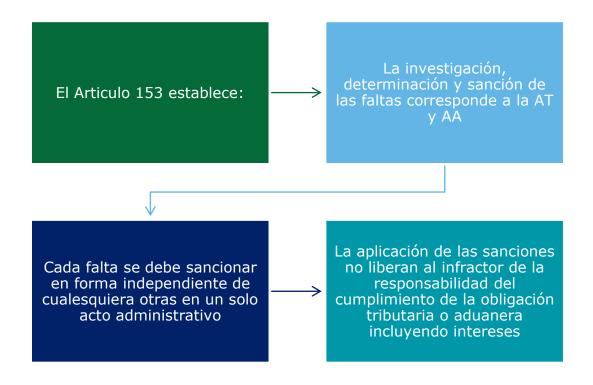
23 meses de aplicación

INFRACCIONES Y SANCIONES

Falta: Todo incumplimiento de las normas por comisión u omisión que este tipifica sancionado por el Código tributario y las vigentes.

- FALTA TRIBUTARIA
 - ✓ Formales y materiales.
- FALTA ADUANERA.
 - **✓** Formales y Materiales.
- DELITO
 - ✓ Las contempla el Codigo Penal.

Aplicación de Sanciones por Faltas Tributarias o Aduaneras Código Tributario



Articulo 154: Sujetos Infractores

Las personas naturales o jurídicas que realicen acciones u omisiones tipificadas como faltas en las leyes

Cuando exista concurrencia de varios infractores estos serán solidariamente responsables frente a la AT y AA por el pago de la sanción cuando esta sea pecuniaria

El Articulo 155 establece: Serán causante o colaboradores



Los cómplices e instigadores los que ayuden de cualquier manera la autor de la falta



El que para su provecho personal o de un tercero adquiera o tenga en su poder, oculte, venda o colabore en la venta o negociación de mercancías, productos y sepa que se ha cometido una falta

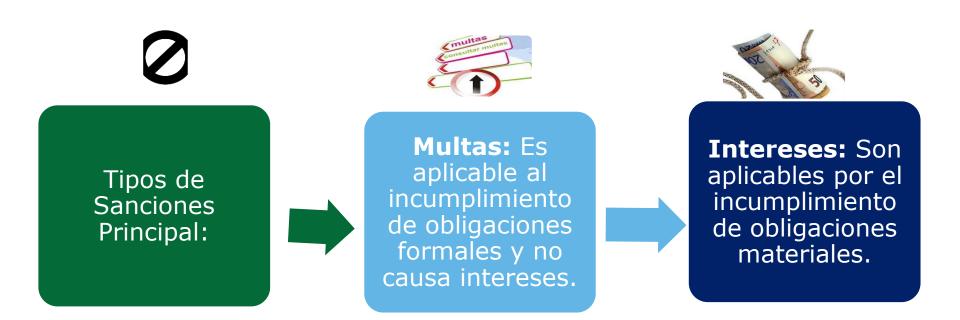


Son responsables solidarios de la falta y del pago de la sanción y deberán ser sancionados conforme a los procedimientos del Código Penal si se tipifica el delito

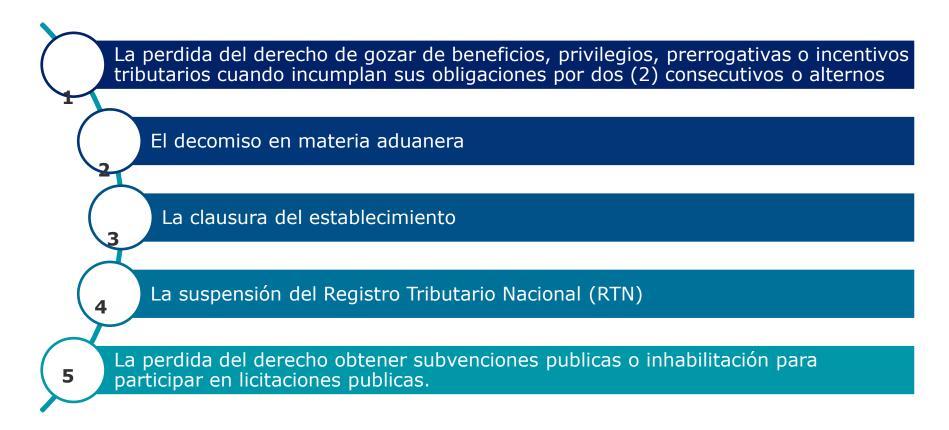


Los terceros que faciliten la realización de la falta por dolo o culpa o por beneficio personal.

Sanciones



Accesorias, aplicables adicionalmente a la multa:



CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES ADUANERAS Y SUS SANCIONES

Artículo 122. Infracción aduanera

Constituye Infracción aduanera toda trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera. Las infracciones aduaneras pueden ser: Administrativas, Tributarias o Penales.

Artículo 123. Infracción administrativa

Constituye infracción administrativa, toda acción u omisión que signifique trasgresión de la legislación aduanera, que no cause perjuicio fiscal, ni constituya delito.

Artículo 124. Infracción tributaria

Infracción tributaria, es toda acción u omisión que signifique trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera, que cause o pueda causar perjuicio fiscal, y no constituya delito.

Artículo 125. Infracción aduanera penal.

Será infracción aduanera penal toda acción u omisión que signifique trasgresión o tentativa de trasgresión de la legislación aduanera, constitutiva de delito.

Artículo 126. Sanciones

Las infracciones de carácter administrativo y tributario a la normativa aduanera centroamericana y sus sanciones, se regularán conforme al Reglamento y la legislación nacional.

Faltas formales

La multa aplicable es de dos (2) salarios mínimos promedio vigentes, conforme a lo establecido en el Articulo 160.6

- No presentar los manifiestos de carga en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley de Aduanas. Artículo 29 a 33 de la Ley de Aduanas
- Cargar o descargar, embarcar o desembarcar mercancías sin la autorización de la Aduana.
- Destinar al transporte interior, sin autorización expresa los vehículos y medios de transporte que se encuentren en el territorio aduanero al amparo de un régimen temporal.
- La no presentación a la Aduana de los manifiestos y demás documentos a que se refieren los artículos 29,30 y 31 de la Ley de Aduanas, en la forma, número de ejemplares y demás requerimientos que determine la Ley
- Impedir o no facilitar el cotejo, revisión o inspección de las mercancías, en el acto de presentación a la Aduana
- Desembarcar pasajeros antes de que se reciba de parte de la Aduana el permiso respectivo.
- Ingresar sin la debida autorización a recintos o depósitos de aduana donde sea necesario el permiso.
- Conducir o permitir que se conduzcan vehículos y medios de transporte en lugares no habilitados.

Faltas Materiales

- ✓ Declarar en la póliza cantidades de mercancías menores de las que se encuentren al momento de su reconocimiento e inspección siempre que la diferencia en menos exceda del diez por ciento.
- ✓ La declaración inexacta de los distintos elementos de una unidad arancelaria, con objeto de eludir su correcta clasificación
- ✓ Declarar en los documentos de destinación aduanera montos que representen derechos o impuestos inferiores de los que corresponda aplicar siempre que la diferencia en menos exceda el Díez (10%) de su monto.
- ✓ Declarar las mercancías en la póliza en una posición arancelaria distinta a la que le corresponda, cuando la posición declarada tenga un gravamen menor
- ✓ Por presentar separados o desarmados los distintos elementos de una unidad arancelaria, o con acondicionamiento o adiciones con el objeto de eludir su correcta clasificación arancelaria.

Infracciones en la Ley de Aduanas y disposiciones en Materia Aduanera.

Con una multa Excepto las del 25% sobre faltas por el valor de los clasificación tributos aduanera las dejados cuales deben del percibir. generar multa del 10% sobre el valor de los tributos dejados de percibir.

CODIGO TRIBUTARIOS

SOLO EL TRABAJO EN CONJUNTO HACE CAMBIOS REALES



Mayor comunicación.

Instalación del Tribunal Aduanero Hacer las experiencias positivas un habito.

Lo que se hace s estudia



Todos queremos una aduana del Siglo XXI

HONDURAS TIENE UNA POSICION PRIVILEGIADA, CON RETOS UNICOS Y OPORTUNIDADES UNICAS.

MUCHAS GRACIAS